

BASES REGULADORAS POR LA QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE PLAZAS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES “CASTELLÓN SÉNIOR” TEMPORADA 2016/2017.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones que regulen el otorgamiento para subvencionar parcialmente a las personas mayores residentes en la provincia de Castellón el coste de paquetes vacacionales en la temporada 2016 y 2017, con actividades diseñadas para el desarrollo personal y la posibilidad de conocer diferentes recursos turísticos de la provincia de Castellón, con la finalidad de contribuir al bienestar social de los mayores residentes en la provincia de Castellón, incentivando el envejecimiento activo a través de la realización de viajes.

Otro objetivo del programa es favorecer la actividad turística durante todo el año y, por lo tanto, la creación y mantenimiento del empleo en el sector turístico, con especial incidencia en el hotelero, durante la temporada baja.

La subvención del coste de las plazas por parte del Patronato Provincial de Turismo a los beneficiarios de este programa se considera una Ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de conformidad con los objetivos estratégicos marcados en el Área de Turismo por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013, las acciones encaminadas a la atracción del turismo constituyen un impulso de la oferta turística provincial contribuyendo así al desarrollo local.

SEGUNDA.- PLAZAS, PROGRAMAS Y TEMPORALIZACIÓN.

Se convocan 9.883 plazas para participar en el Programa de Vacaciones para mayores “CASTELLÓN SÉNIOR”, distribuidas en:

- Un total de 6.100 Plazas el “Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón” para ambos años; de las cuales 1.743 plazas serían para el año 2016 y 4.357 plazas para el año 2017.
- Un total de 3.783 Plazas para las “Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural” para ambos años; de las cuales 1.260 plazas para el año 2016 y 2.523 plazas para el año 2017.

La oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten del contrato que formalice el Patronato Provincial de Turismo de Castellón con la empresa encargada de la ejecución del servicio.

La distribución de las plazas se ajustará a la demanda y con un máximo de plazas según “cupos de reserva” por municipio de origen, atendiendo a la distribución proporcional de la población mayor de 65 años para la provincia de Castellón que se indica en el Anexo I de estas bases.

El “**Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón**” comprende la estancia durante 6 días / 5 noches en hoteles ubicados en poblaciones costeras de la provincia de Castellón con entrada domingo y salida viernes, en régimen de pensión completa, un mínimo de dos excursiones de medio día a recursos turísticos o municipios de la provincia de Castellón.

Los turnos vacacionales para el “Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón” se desarrollarán del 18 de septiembre al 25 de noviembre de 2016 y del 15 de enero al 16 de junio de 2017, ambos inclusive. Se exceptúa el periodo de Semana Santa dentro del marco de la política de desestacionalización.

Las “**Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural**” se realizarán durante 3 días / 2 noches en días laborables, incluyen la estancia en hoteles ubicados en municipios del interior de la provincia de Castellón en régimen de media pensión y visitas a diferentes municipios donde se realizarán los almuerzos.

Los turnos vacacionales para las “Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural” se desarrollarán del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2016, y del 9 de enero al 13 de julio de 2017, ambos inclusive. Se exceptúa el periodo de Semana Santa dentro del marco de la política de desestacionalización.

TERCERA.- PRECIO DE LAS PLAZAS.

El Patronato Provincial de Turismo de Castellón contribuirá a la financiación del coste de las plazas por los importes indicados en la cláusula duodécima de estas bases, siendo a cargo de las personas beneficiarias los siguientes importes según el paquete vacacional seleccionado:

- **80 €** (IVA incluido) por plaza para el “Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón”.
- **50 €** (IVA incluido) por plaza para las “Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural”.

La financiación del coste de las plazas por parte del Patronato Provincial de Turismo a los beneficiarios de este programa se considera una Ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- PRESTACIONES Y SERVICIOS DE LOS PAQUETES VACACIONALES.

El precio de cada paquete vacacional incluirá las siguientes prestaciones y servicios:

Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón:

1. Alojamiento durante seis días y cinco noches en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero con una categoría mínima de 3 estrellas, ubicado en la zona costera de la provincia de Castellón (playas).
El disfrute de una habitación individual requerirá de su advertencia a la hora de reservar el viaje y estará condicionado por las disponibilidades hoteleras, exigiéndose el pago suplementario de 15 euros por noche.
2. Manutención en régimen de pensión completa, adaptada a las necesidades de las personas usuarias, siendo los primeros platos variados con opciones de

- platos fríos y calientes, y tres modalidades opcionales en los segundos platos y postres.
3. Actividades de animación socio-cultural para los asistentes.
 4. Un mínimo de dos excursiones de medio día a recursos turísticos o municipios de interés turístico de la provincia.
 5. Asistencia sanitaria, complementaria a la de la Seguridad Social.
 6. Póliza de seguro colectiva de viaje.
 7. Transporte desde la capital de la provincia al lugar de destino y regreso a la misma.
 8. Desplazamiento para realizar las excursiones programadas.

Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural:

1. Alojamiento durante tres días y dos noches en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero con una categoría mínima de 2 estrellas, ubicado en los municipios del interior de la provincia de Castellón.
El disfrute de una habitación individual requerirá de su advertencia a la hora de reservar el viaje y estará condicionado por las disponibilidades hoteleras, exigiéndose el pago suplementario de 15 euros por noche.
2. Manutención en régimen de media pensión en los hoteles, adaptada a las necesidades de las personas usuarias, siendo los primeros platos variados con opciones de platos fríos y calientes, y tres modalidades opcionales en los segundos platos y postres.
3. Los almuerzos se realizarán en restaurantes de calidad media en las localidades donde se realicen las visitas programadas.
4. Viajes de corta duración para conocer zonas o parajes de interés cultural o natural de la provincia de Castellón; visitas a museos, castillos, monasterios, catedrales, edificios civiles, etc., estando incluido en el precio del programa la entrada a los mismos.
5. Póliza de seguro colectiva de viaje.
6. Transporte desde la capital de la provincia al lugar de destino y regreso a la misma.
7. Desplazamiento para realizar las visitas programadas.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar plaza en el programa de vacaciones para mayores "CASTELLÓN SÉNIOR", las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.
2. Tener como mínimo 65 años cumplidos a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la prestación efectiva del servicio.

3. Personas mayores de 60 años pensionistas del Sistema de Seguridad Social o clases pasivas, por el concepto de jubilación, viudedad o de otras pensiones, a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la prestación efectiva del servicio.
4. Estar empadronados en alguno de los municipios de la provincia de Castellón, con una antelación mínima de 1 año respecto a la fecha de la solicitud.
5. Poder valerse por si mismos; no padecer enfermedad infecto-contagiosa y no padecer trastornos mentales o alteraciones del comportamiento que puedan alterar la normal convivencia.
6. Los cónyuges de las personas solicitantes que cumplan los requisitos 4 y 5 anteriormente indicados.
7. También podrán ser beneficiarios del programa un hijo/a a cargo con discapacidad igual o superior al 45%, siempre que el viaje lo realice con sus padres y ocupe una cama supletoria en la misma habitación del hotel, y la atención requerida en la estancia pueda ser dispensada por los padres o tutores a cuyo cargo viaja.
8. No haber sido beneficiario del Programa “Vacaciones Sociales para personas mayores de la Comunitat Valenciana” en el periodo 2016-2017.
9. Haber sido acreditado por el Patronato Provincial de Turismo como beneficiario de este programa, según las bases reguladoras de la convocatoria de plazas para el programa de vacaciones “Castellón Sénior”.
10. Efectuar el pago del precio establecido.

Una vez finalizado el periodo de venta de las plazas, aquellas que no se ocupen por los beneficiarios, se ofertarán a las personas que se encuentran en la lista de espera y finalmente, el excedente de plazas podrá ofertarse a los Centros Especiales de Atención a Mayores, las asociaciones de personas mayores o similares que lo soliciten aún no cumpliendo los requisitos 1, 2 y 3 anteriormente detallados, para así lograr el mayor grado de ocupación de las plazas contratadas.

SEXTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que será facilitado en la Diputación Provincial de Castellón, en el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, y en las OFISAM de Morella, Traiguera, Benasal, Onda, Montanejos y Segorbe, así como a través de su descarga en la página web www.dipcas.es.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se dirigirán al PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN, y se podrán presentar por las personas interesadas, o por su representante, en las oficinas de Registro de la Diputación de Castellón o en cualquier oficina de correos, si bien en este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la **fecha en el impreso de solicitud** y en la copia. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrá presentarse en las oficinas de asistencia a municipios:

MORELLA, C/ San Julián, 52; 12300 Morella
TRAIGUERA, C/ Ancha, 11; 12330 Traiguera
BENASSAL, Pza. Don Blasco, 21; 12160 Benassal
ONDA, Pza. España, 20; 12200 Onda

MONTANEJOS, Pza. España, 15; 12448 Montanejos
SEGORBE, Plaza Almodín, 1; 12400 Segorbe

Cuando dos personas con solicitudes independientes deseen disfrutar de las mismas fechas y el mismo programa, deberán presentar sus solicitudes unidas, haciendo constar esta circunstancia en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En todo caso, no podrán unirse más de dos solicitudes, ya sean individuales o dobles, y todos los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la cláusula quinta.

En la solicitud se deberá señalar afirmativamente:

- a) La **autorización expresa** para que la Diputación Provincial de Castellón pueda acceder a los datos personales que obran en sus ficheros o a otras Administraciones Públicas, con los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para participar en la presente convocatoria.

No obstante, si el interesado no presta su consentimiento o si se detecta alguna discordancia con los datos que haya facilitado, el órgano instructor le solicitará que aporte los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI), o bien del pasaporte o del número de identificación de extranjero (NIE), según proceda.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de la pensión o pensiones que, en su caso, perciba.
- Certificación del grado de discapacidad.

- b) La **autorización expresa** para facilitar al comercializador los datos relativos a la identidad, dirección, teléfono de los interesados, para fines relacionados con la ejecución del programa. Si no se autoriza expresamente la comunicación al comercializador, se procederá a archivar la solicitud por no ser viable la gestión de la misma.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o se detecten discordancias, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución notificada a la persona interesada.

La falsedad de datos o la falsificación de los documentos que se presenten, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos de la persona solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponder, entre ellas, la obligación de reintegrar el importe financiado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, con el abono de los intereses de demora que procedan desde el momento del pago efectuado al comercializador correspondiente, si en el momento de declararse la improcedencia de la admisión al programa ya se hubiese disfrutado de la estancia.

SÉPTIMA.- PLAZO DE SOLICITUD.

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el boletín oficial de la provincia de Castellón.

Si en este periodo de tiempo no se hubieran cubierto la totalidad de las plazas disponibles, se admitirían solicitudes hasta el 31 de mayo de 2017.

ÓCTAVA.- TRAMITACIÓN.

La gestión de las solicitudes se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor situado en la Avda. Vall d'Uixó, 25 de Castellón, teléfono 964 359 883.

Una vez estudiada la solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos fijados, se adjudicarán según el orden de presentación de solicitudes que servirá como criterio único en la adjudicación de plazas.

Se creará una comisión de valoración de las solicitudes que tendrá la misión de evaluar todas las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, y formulará la propuesta, ordenada según el orden de presentación de solicitudes que servirá como criterio único en la adjudicación de plazas, al órgano competente.

La comisión de valoración estará compuesta por:

Presidente:

- Diputado de Turismo.

Vocales:

- La Gerente del Patronato Provincial de Turismo.
- Un Técnico del Patronato Provincial de Turismo.

Secretario:

- Un técnico del Patronato Provincial de Turismo, que actuará con voz pero sin voto.

Dicha comisión analizará las solicitudes presentadas y propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas, la relación priorizada de beneficiarios de las ayudas que se regulan y convocan en las presentes bases, con el límite de plazas ofertadas. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación que obre en el mismo y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la plaza, se podrán recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

La competencia para resolver las solicitudes se atribuye al Consejo Plenario o a la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Turismo a propuesta de la comisión de valoración. No obstante dicha propuesta se remitirá a la Conselleria de Bienestar Social a efectos de comprobar que se cumplen las condiciones señaladas en el

informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 19 de febrero de 2015 sobre inexistencia de duplicidades.

El Patronato Provincial de Turismo acreditará a las personas beneficiarias que corresponda, según la disponibilidad de plazas, efectuando la notificación correspondiente a cada uno de ellos.

Cuando por circunstancias personales o de otro tipo los beneficiarios no puedan disfrutar la plaza, a fin de evitar que las plazas ofertadas queden vacantes y asimismo cuando el número de solicitudes sea superior a las plazas ofertadas, en la resolución correspondiente, se establecerá una lista de personas suplentes para la cobertura de dichas vacantes. Las personas incluidas en esta lista, adquirirán automáticamente la condición de personas beneficiarias por el orden que figuren en dicha resolución a medida que se produzcan bajas o vacantes de aquellas personas que hayan resultado adjudicatarias de plazas.

En la notificación de la resolución de adjudicación a la persona interesada, se le informará de su acreditación como beneficiario del programa, del plazo para la confirmación de su asistencia y para el abono del importe del precio de reserva de la plaza elegida, así como el listado de agencias de viajes donde pueden efectuar la reserva.

Cuando concurren causas justificadas que impidan a las personas beneficiarias el disfrute de la plaza elegida, deberá notificarlo lo antes posible a la agencia de viajes comercializadora a fin de poder disponer de su plaza para otra persona. No procederá la devolución de los gastos de gestión de la reserva de plaza, los cuales figurarán en el billete y, en ningún caso, serán superiores al 6,20% del importe de la plaza.

Los beneficiarios en esta situación se les incluirá en la lista de espera, al objeto de conservar la posibilidad de asignación de una plaza vacante en fecha posterior. El importe abonado como gastos de gestión de reserva de plaza se entenderá abonada como reserva posterior asignado.

En los supuestos en los que la estancia no sea disfrutada en su totalidad, solo podrán completarse los días de disfrute cuando la interrupción sea por causa de fuerza mayor demostrable, y se comunique de inmediato al comercializador. En estos casos, el resto de días no disfrutados, únicamente podrán hacerse efectivos de acuerdo con las disponibilidades de la plazas, y en las fechas que el comercializador determine, y no procederá la devolución del importe abonado por el beneficiario al comercializador.

El abandono voluntario del viaje durante el período de disfrute de la plaza no dará derecho a la persona beneficiaria a completar los días que le falten en ninguna otra fecha o lugar de los inicialmente asignados, ni a la devolución del importe abonado.

La persona beneficiaria podrá disfrutar de un máximo de dos estancias, dentro del plazo de ejecución del programa fijado en las presentes bases pero en un destino diferente al solicitado en primer lugar. Deberá para ello presentar una nueva solicitud una vez haya finalizado la primera estancia.

El plazo máximo para la emisión de la resolución será de seis meses, contados a partir de la conclusión del plazo inicial establecido para su presentación, o, una vez finalizado este plazo, desde la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de plaza.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- Confirmación de asistencia. Recibida la notificación de la acreditación como beneficiario de una plaza, la persona beneficiaria deberá confirmar su asistencia a dicho turno telefónicamente, o por cualquier otro medio (correo electrónico, fax, telegrama, etc.) a la agencia de viajes comercializadora, dentro del plazo indicado en dicha notificación.
- Pago. Una vez confirmada su asistencia, la persona beneficiaria deberá abonar a la agencia de viajes comercializadora, en la forma y plazo que le indiquen en el momento de confirmar su asistencia, la cantidad que se fije para efectuar la reserva y garantizarse la plaza en firme, que no podrá ser superior al 20% del precio de la plaza, completándose la totalidad del pago de la plaza sesenta días antes del día fijado para el comienzo del turno de que se trate.

No obstante, cuando en el momento de efectuar la reserva, la fecha de inicio del turno se encuentre dentro de dicho plazo de 60 días, se abonará el 100% del precio de la plaza.

En el supuesto de que el beneficiario no abone la cantidad estipulada en plazo, de acuerdo con lo especificado anteriormente, se entenderá que renuncia a la plaza, pudiendo seleccionarse otro beneficiario para cubrir su vacante.

UNDÉCIMA.- FORMA DE PAGO DE LAS PLAZAS.

Las personas beneficiarias, una vez confirmada su asistencia, formalizarán el pago de la plaza asignada mediante su abono a la agencia de viajes comercializadora conforme a lo indicado en la cláusula décima de estas bases.

El Patronato Provincial de Turismo de Castellón abonará el importe correspondiente, a la empresa responsable de la ejecución del programa, conforme a lo estipulado en el correspondiente contrato administrativo que se suscriba.

DUODÉCIMA.- FINANCIACIÓN.

El Patronato Provincial de Turismo de Castellón contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación máxima de 96,00 € para las plazas del “Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón” , y de 109,50 € para las plazas de las “Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural”, IVA incluido por plaza, abonando dicha cantidad a la empresa adjudicataria del programa, y corriendo por cuenta de la persona beneficiaria el resto del importe conforme a los precios que se indican en la cláusula tercera.

El Patronato Provincial de Turismo a los efectos de poder hacer efectivas las ayudas objeto de estas bases está tramitando un expediente de contratación por procedimiento abierto para la creación, organización, gestión y comercialización de paquetes vacacionales con un número mínimo de plazas para los años 2016 y 2017 de 9.883 distribuidas en los dos programas.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de una plaza, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Castellón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los

Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no expresamente determinado en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (BOP 12/03/2005) y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente a tenor de los arts. 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE, por delegación
EL DIPUTADO DE TURISMO

(Documento firmado electrónicamente)

Andrés Martínez Castellá

EL SECRETARIO

Manuel Pesudo Esteve

ANEXO I
CUPO DE RESERVA DE PLAZAS POR MUNICIPIO
“CASTELLÓN SÉNIOR”

Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2015. Datos por municipios

12.- Castellón/Castelló

Población mayor 65 años

Unidades: personas

Ambos sexos	Total	Cupo reserva
Provincia de Castellón	105.178	100,00%
12002-Aín	40	0,04%
12003-Albocàsser	382	0,36%
12004-Alcalà de Xivert	1.581	1,50%
12005-Alcora, l'	1.826	1,74%
12006-Alcudia de Veo	57	0,05%
12007-Alfondegulla	240	0,23%
12008-Algimia de Almonacid	107	0,10%
12009-Almazora/Almassora	3.511	3,34%
12010-Almedijar	89	0,08%
12011-Almenara	1.067	1,01%
12901-Alquerías del Niño Perdido	829	0,79%
12012-Altura	757	0,72%
12013-Arañuel	57	0,05%
12014-Ares del Maestrat	72	0,07%
12015-Argelita	40	0,04%
12016-Artana	403	0,38%
12001-Atzeneta del Maestrat	410	0,39%
12017-Ayódar	76	0,07%
12018-Azuébar	117	0,11%
12020-Barracas	49	0,05%
12022-Bejís	131	0,12%
12024-Benafer	36	0,03%
12025-Benafigos	72	0,07%
12026-Benasal	331	0,31%
12027-Benicarló	4.592	4,37%
12028-Benicásim/Benicàssim	2.616	2,49%
12029-Benlloch	257	0,24%
12021-Betxí	1.061	1,01%
12032-Borriana/Burriana	5.717	5,44%
12031-Borriol	697	0,66%
12033-Cabanes	673	0,64%
12034-Càlig	438	0,42%
12036-Canet lo Roig	241	0,23%
12037-Castell de Cabres	3	0,00%

12038-Castellfort	73	0,07%
12039-Castellnovo	298	0,28%
12040-Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	29.095	27,66%
12041-Castillo de Villamalefa	46	0,04%
12042-Catí	243	0,23%
12043-Caudiel	198	0,19%
12044-Cervera del Maestre	238	0,23%
12053-Chilches/Xilxes	539	0,51%
12055-Chodos/Xodos	35	0,03%
12056-Chóvar	102	0,10%
12045-Cinctorres	114	0,11%
12046-Cirat	79	0,08%
12048-Cortes de Arenoso	87	0,08%
12049-Costur	113	0,11%
12050-Coves de Vinromà, les	560	0,53%
12051-Culla	245	0,23%
12057-Eslida	175	0,17%
12058-Espadilla	15	0,01%
12059-Fanzara	85	0,08%
12060-Figueroles	116	0,11%
12061-Forcall	142	0,14%
12063-Fuente la Reina	10	0,01%
12064-Fuentes de Ayódar	30	0,03%
12065-Gaibiel	94	0,09%
12067-Geldo	192	0,18%
12068-Herbés	21	0,02%
12069-Higueras	25	0,02%
12070-Jana, la	217	0,21%
12071-Jérica	414	0,39%
12074-Llosa, la	218	0,21%
12072-Lucena del Cid	387	0,37%
12073-Ludiente	60	0,06%
12075-Mata de Morella, la	42	0,04%
12076-Matet	43	0,04%
12077-Moncofa	1.065	1,01%
12078-Montán	163	0,15%
12079-Montanejos	135	0,13%
12080-Morella	630	0,60%
12081-Navajas	185	0,18%
12082-Nules	2.375	2,26%
12083-Olocau del Rey	39	0,04%
12084-Onda	3.780	3,59%

12085-Oropesa del Mar/Orpesa	1.386	1,32%
12087-Palanques	10	0,01%
12088-Pavías	20	0,02%
12089-Peníscola/Peñíscola	1.558	1,48%
12090-Pina de Montalgrao	56	0,05%
12093-Pobla de Benifassà, la	63	0,06%
12094-Pobla Tornesa, la	165	0,16%
12091-Portell de Morella	78	0,07%
12092-Puebla de Arenoso	63	0,06%
12095-Ribesalbes	269	0,26%
12096-Rossell	301	0,29%
12097-Sacañet	28	0,03%
12098-Saladella, la	209	0,20%
12101-San Rafael del Río	150	0,14%
12902-Sant Joan de Moró	420	0,40%
12099-Sant Jordi/San Jorge	284	0,27%
12100-Sant Mateu	469	0,45%
12102-Santa Magdalena de Pulpis	204	0,19%
12104-Segorbe	1.952	1,86%
12103-Serratella, la	43	0,04%
12105-Sierra Engarcerán	317	0,30%
12106-Soneja	356	0,34%
12107-Sot de Ferrer	112	0,11%
12108-Sueras/Suera	129	0,12%
12109-Tales	185	0,18%
12110-Teresa	111	0,11%
12111-Tírig	180	0,17%
12112-Todoella	32	0,03%
12113-Toga	30	0,03%
12114-Torás	76	0,07%
12115-Toro, El	83	0,08%
12116-Torralba del Pinar	28	0,03%
12119-Torre d'En Besora, la	66	0,06%
12120-Torre d'en Doménec, la	94	0,09%
12117-Torreblanca	1.178	1,12%
12118-Torrechiva	22	0,02%
12121-Traiguera	456	0,43%
12122-Useras/Useres, les	294	0,28%
12124-Vall d'Alba	561	0,53%
12125-Vall de Almonacid	89	0,08%
12126-Vall d'Uixó, la	5.804	5,52%
12123-Vallat	13	0,01%

12127-Vallibona	30	0,03%
12128-Vilafamés	384	0,37%
12132-Vilanova d'Alcolea	173	0,16%
12134-Vilar de Canes	60	0,06%
12135-Vila-real	7.802	7,42%
12136-Vilavella, la	728	0,69%
12129-Villafranca del Cid/Vilafranca	607	0,58%
12130-Villahermosa del Río	167	0,16%
12131-Villamalur	33	0,03%
12133-Villanueva de Viver	32	0,03%
12137-Villores	17	0,02%
12138-Vinaròs	4.998	4,75%
12139-Vistabella del Maestrat	142	0,14%
12140-Viver	380	0,36%
12052-Xert	273	0,26%
12141-Zorita del Maestrazgo	46	0,04%
12142-Zucaina	64	0,06%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística